Consejo de la Judicatura

2013-07-01-006-P003537

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P003537	No. De Fojas.	11

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA

2013-06-19 17:02:45

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	EDWIN MANUEL ALVARADO RAMIREZ	Cédula de Ciudadanía	0701415473	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	JORGE MANRIQUE FEIJOO AGUILAR	Cédula de Ciudadanía	0700781628	Ecuatoriana	Socio(a)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONSTRUCTORES DEL ANTIPLANO ORENSE CONALORO CIA. LTDA.-

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
EL ORO	MACHALA	MACHALA	SUCRE Y 25 DE JUNIO

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 2000

DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSTRUCTORES DEL ANTIPLANO ORENSE CONALORO CIA. LTDA.-

CUANTÍA: $ 2000,oo

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **diecinueve de Junio del año dos mil trece,** ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, **EDWIN MANUEL ALVARADO RAMIREZ,** portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero uno cuatro uno cinco cuatro siete tres, de estado civil casado, de ocupación empleado público; y, **JORGE MANRIQUE FEIJOO AGUILAR,** portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero cero siete ocho uno seis dos ocho, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Por sus propios derechos concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denominara **CONSTRUCTORES DEL ANTIPLANO ORENSE**

CONALORO CIA. LTDA.; Las siguientes personas: el **Ing. Edwin Manuel Alvarado Ramírez**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Balsas, Provincia de El Oro y el **Sr. Jorge Manrique Feijoo Aguilar**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Piñas, Provincia de El Oro. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de Compañías, las normas del derecho adjetivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSTRUCTORES DEL ANTIPLANO ORENSE CONALORO CIA. LTDA.; CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denomina **CONSTRUCTORES DEL ANTIPLANO ORENSE CONALORO CIA. LTDA.,** La misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse **a)** A la construcción de obras de ingeniería, en general, de vialidad, obras civiles, urbanizaciones, obras Sanitarias, hidráulicas, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica podrá importar, comprar arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción y accesorios, a la compraventa de bienes inmuebles urbanos y rurales, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades en el ámbito provincial y nacional; a la compra venta, importación distribución, comercialización de artículos de ferretería tanto para el hogar, la industria, camping, caza y pesca; herrajes,

artículos eléctricos, repuestos y accesorios para maquinas artesanales e industriales, a la importación, exportación distribución, compra, venta, comercialización; y concesión de artículos de ferretería, maquinaria y materiales de minería, materiales de construcción; plantas eléctricas turbinas, motores de combustión interna; **b)** A la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de obras civiles públicas y privadas, de decoraciones de interiores y exteriores; **c)** Así como también a la importación, exportación distribución y comercialización de accesorios de uso eléctrico para toda clase de vehículos, maquinarias, artefactos o implementos afines a la electricidad, telefonía y electrónica y a todas otras industrias que tengan relación con los negocios de la empresa; **d)** Así como también se dedica a la compraventa, consignación, permuta, acoplados, tractores, rodados, motores, nuevos, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios; **f)** A la importación de equipos de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; **g)** También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización, de extracción o purificación de sus productos; **h)** También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de

Dra. Glenda Inés Romero P.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

todo tipo de metales, no metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia; **i)** La comercialización, distribución, importación, exportación de partes, piezas, repuestos y accesorios de maquinaria y equipos mineros, agrícolas, pecuarios, industriales, textiles, eléctricos, de la rama metal mecánica, de toda clase de materiales de construcción, ferretería y de cerrajería para aplicación industrial; **j)** Fabricación de cerámica de revestimiento, implemento y material de construcción, pudiendo construir plantas industriales; **k)** A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, y concesión de artículos de ferretería, maquinaria y materiales de minería, materiales de construcción; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; **l)** Así como también se dedicara a la compraventa, consignación permuta, distribución, importación y exportación de automotores, caminos, acoplados, tractores, rodados, motores repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparación de vehículos automotores, sus partes y accesorios.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá; adquirir acciones o participaciones en compañías nacionales como extranjeras con actividades afines; formar alianzas estratégicas con compañías nacionales y/o extranjeras para desarrollar proyectos y negocios a fines a su objeto social; y preservación del medio ambiente. La compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la ley y su objeto social será ejercido en tanto cuente para cada caso con las autorizaciones otorgadas por el respectivo organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye

esta compañía limitada, es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Piñas, Provincia de EL Oro, República del Ecuador y podrá establecer por resolución de la Junta General De Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo requieran.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR, cada una de ellas capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones estarán numeradas de cero cero cero uno a la dos mil y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una participación o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación de títulos, habiéndose de conferir uno nuevo al socio, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada participación es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada participación liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las

Dra. Glenda Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

participaciones se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá títulos de las participaciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los socios certificados provisionales de aportación.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital se preferirá a los Socios existentes en proporción a sus participaciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutara a través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la compone los socios legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General de Socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria ejecutada por el Presidente o el Gerente General a los Socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y mediante comunicación escrita al domicilio de cada uno de los Socios, de la cual el socio notificado dejará constancia por escrito de haberla recibido y optativamente, por la

prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, y hora objeto de la reunión considerando los asuntos especificados en los literales c, y d, del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento, del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de socios que represente por lo menos la mitad del Capital Social. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de Socios que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador o administradores. Luego se conocerá y aprobara el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas,

Dra. Glenda Inés Romero R. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA SEXTA (E) EL ORO

proposiciones de los socios y por último se efectuaran las elecciones si es que corresponde hacerlas en este periodo, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirán las Juntas Generales el Presidente y actuara de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos de los Socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital Social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General, formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y sus resolución deberán ser

cumplidas por todos los socios hayan o no asistido a la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: **a)** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; **b)** Nombrar y remover a los administradores; **c)** Elegir al Presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, quienes para ejercer dichos cargos, no necesitan ser socios de la Compañía pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos Socios **f)** Resolver el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la Compañía; **g)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente o del Gerente General; **h)** Acordar el aumento o disminución del capital Social de la Compañía; **i)** Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **j)** Elegir al liquidador de la Sociedad; **k)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, **l)** Resolver los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser Socio de la misma. Sera nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de CINCO AÑOS, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente, son atribuciones del GERENTE GENERAL: **a)** Ejercer individualmente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los

Dra. Glenda Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

establecimientos, sucursales, instalaciones, y negocios, de la Compañía. **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil y comercial que obliga a la Compañía; **f)** Contratar trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios Generales y Especiales; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **h)** Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Suscribir escrituras de compraventa, transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título, de los inmuebles de propiedad de la Compañía con autorización de la Junta General de Socios; **j)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; **k)** Participaciones de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía podrá o no ser Socio de la misma. Será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de CINCO AÑOS, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Subrogar en cualquier caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General de la sociedad, interviniendo con las mismas atribuciones del titular; **b)** Conferir poderes Generales o Especiales en ausencia del Gerente General de la Compañía, en la forma ya establecida anteriormente; **c)** Actuar en la administración interna de la Sociedad de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Gerente General de la Compañía; **d)** Ejecutar los negocios de la sociedad, de acuerdo con las

instrucciones que reciba del Gerente General de la Compañía; **e)** Llevar bajo su responsabilidad los archivos, correspondencia y todos los documentos relacionados con la actividad social, así como el libro de participaciones y Socios de la Compañía, para todos los efectos señalados en la Ley; **f)** Firmar en unión del Gerente General los títulos de participaciones y las Actas de Junta General; y, **g)** Precautelar los bienes de la Sociedad , dictando las normas pertinentes para su conservación.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar la persona o personas que considere convenientes, a las que les señalara sus atribuciones y deberes.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrara en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de la manera siguiente: El **Ing. Edwin Manuel Alvarado Ramírez,** ha suscrito mil participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas y el **Sr. Jorge Manrique Feijoo Aguilar,** ha suscrito mil participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO PICHINCHA C. A.; los

Dra. Glenda Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

socios manifiestan que el saldo del capital social lo cancelarán en un plazo no mayor de doce meses.-

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Ing. Edwin Manuel Alvarado Ramírez	USD.$ 1,000,00	USD.$ 500,00	1.000,00
Sr. Jorge Manrique Feijoo Aguilar	USD.$ 1,000,00	USD.$ 500,00	1.000,00

CUARTA.- Los Socios de mutuo acuerdo han decidido que para el primer periodo de administración de la Compañía designar al socio Sr. Jorge Manrique Feijoo Aguilar, como Presidente y al socio Ing. Edwin Manuel Alvarado Ramírez, como Gerente General. **QUINTA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado William Mora Lozada, para que a su nombre solicite al señor Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento hasta la obtención del Registro Único de Contribuyente, y que realice todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la afiliación a las Cámaras de la Producción y Registro Único de Contribuyentes.-. Agregue usted, las demás disposiciones de estilo para la perfecta validez de este acto. Agregue Usted señorita Notaria, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública.- firma) ilegible.- Abogado William Mora Lozada, Matricula número cero siete – dos

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

Dra. Glenda Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

NÚMERO DE TRÁMITE: 7518284
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0705144319 SEMINARIO CARRION RONALD FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORES DEL ANTIPLANO ORENSE CONALORO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7518284

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2013 17:47:54

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
MACHALA

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MKK85T a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

REGISTRADO BAJO LA SOCIEDAD

Machala 12 de Junio del 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001** , el (la)Sr. (a) (ita): ABG WILLIAM MORA LOZADA

Con Cédula de Identidad: 1710710870 consignó en este Banco la cantidad de: 1000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL *de la compañia:*

CONSTRUCTORES DEL ANTIPLANO ORENSE CONALORO CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	ALVARADO RAMIREZ EDWIN MANUEL	0701415473	500
2	FEIJOO AGUILAR JORGE MANRIQUE	0700781628	500
3	TOTAL		1000

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A
AGENCIA MACHALA

Tito Giovanni Macías
FIRMA AUTORIZADA NEGOCIOS 8
AGENCIA

Dra. Glenda Inés Romero R.

DRA. LENNY BAQUERIZO PEREIRA
NOTARIA PRIMERA

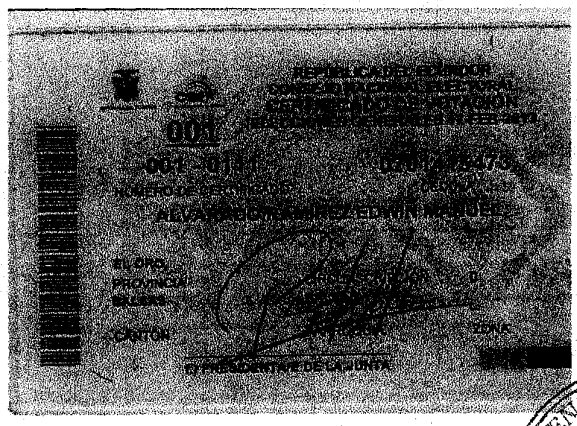

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 19 JUN 2013 de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dra. Glenda Inés Romero P.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 19 JUN 2013 de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - ECUADOR

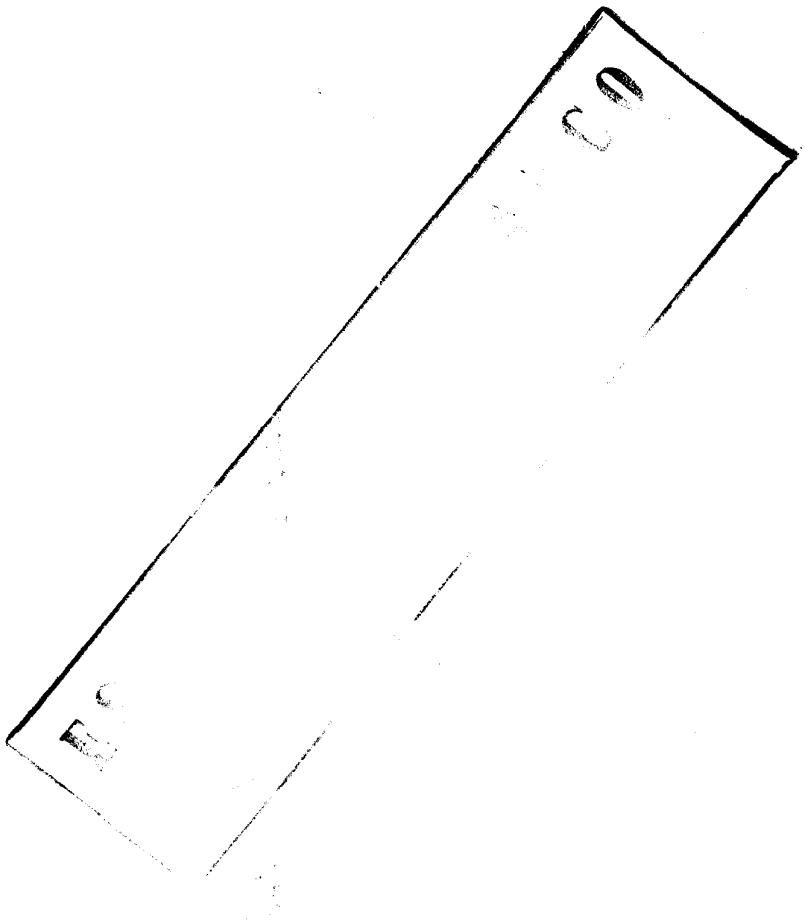

mil once – ciento cuarenta y nueve, del Foro de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.----------

Dra. Glenda Ines Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

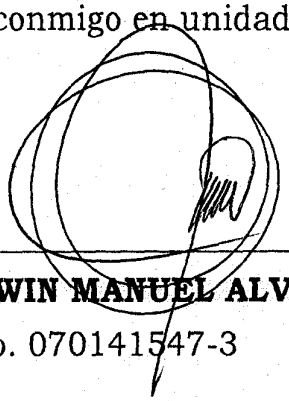

SR. EDWIN MANUEL ALVARADO RAMIREZ
C. C. No. 070141547-3

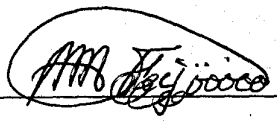

SRA. JORGE MANRIQUE FEIJOO AGUILAR
C. C. No. 070078162-8

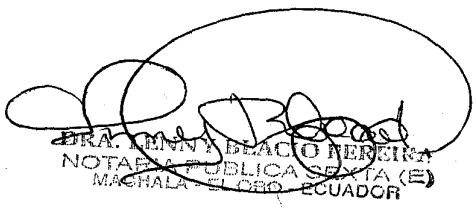

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-*-*-*-*-***

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA (E)

MACHALA – EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

2013-07-01-006-D006140

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D006140

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 5 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 01 de Julio de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0259 de fecha 26 de Junio del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORES DEL ANTIPLANO ORENSE CONALORO CIA. LTDA., otorgada ante la Notaria Sexta Encargada del Cantón Machala, el 19 de Junio del 2013.

DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
Machala-El Oro-Ecuador
NOTARIA SEXTA (E)

Bra. Glenda Inés Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL

Piñas
Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
2009 - 2014

C E R T I F I C O:

Que la escritura signada con el Nro.2013/07/10/02/P000967, celebrada en la Notaría Sexta Encargada de la ciudad de Machala, que versa sobre la constitución de LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSTRUCTORES DEL ANTIPLANO ORENSE CONALORO CIA.LTDA., queda anotada en el ***LIBRO REPERTORIO*** *con el Nro.118, e inscrita en esta fecha en el* ***REGISTRO MERCANTIL*** *con el Nro.15,* ***en*** *acatamiento al artículo segundo de la RESOLUCIÓN* ***Nro.*** *SC.DIC.M.13.0259, dictada por el Abg.Carlos* ***Murrieta*** *Mora, Intendente de Compañías de Machala,* ***el 19 de*** *junio del 2013.*

Piñas, a 01 de julio del 2013.

Dra. Glenda Inés Romero Romero
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO--ECUADOR PIÑAS